



*Dirección General  
de Material Naval*

## CONVENIO

**CONVENIO:** En Montevideo a los 20 días del mes de Noviembre del 2002, entre, **POR UNA PARTE:** el GROUPE CONSEIL GENIVAR INC., en adelante GENIVAR representada en este acto por el Sr André Boudreault, vicepresidente de Groupe Conseil Genivar inc, con domicilio en 5355, Boulevard des Gradins, Québec(Québec), Canada, G2J IC8 y **POR OTRA PARTE:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LA ARMADA, representado en este acto por el Sr Contralmirante Raúl Lecumberry, Director General de Material Naval, domiciliado en el 2do piso del Edificio del Comando General de la Armada, Montevideo, Uruguay, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:** 1) Con fecha 10 de junio de 1999 fue firmada Manifestación de Interés por la Dirección General de Material Naval de la Armada de la República Oriental del Uruguay para la realización de un estudio preliminar de factibilidad técnica económico financiera de la propuesta de refuncionalización de la zona del actual Dique Seco, a favor de las Empresas Consultoras Consorcio Groupe Conseil Gesco Inc y Arkos Consultores SRL. 2) Con fecha 1ro de julio de 2000 el Groupe Conseil Gesco Inc fue comprado por la firma Groupe Conseil Genivar Inc. Al momento de la adquisición las negociaciones tendientes a la obtención del financiamiento del estudio preliminar de infraestructura no habían concluido, por lo que las actividades de búsqueda de subvención para la realización del mencionado estudio fueron retomadas por Genivar.- 3) Genivar ha obtenido en nombre propio y exclusivo el financiamiento proveniente de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI), para la ejecución del estudio en fecha 25 de abril de 2001.-



*Dirección General  
de Material Naval*

Los fondos obtenidos permitirán la realización del estudio preliminar de infraestructura, y de ser viables en una segunda etapa podrá gestionarse ante el ACDI los fondos para la realización del estudio detallado de proyectos que incluirá los planos de referencia y el montaje financiero.- 4) Arkos Consultores S.R.L. ha declinado la invitación para realizar la prestación de servicios en vista de la ejecución de una parte del estudio preliminar de infraestructura y ha manifestado por escrito a la Armada Nacional su voluntad de renunciar a su intermediación en el emprendimiento.-

**SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto del presente acuerdo es la realización del estudio preliminar de factibilidad técnico económica con vista de mejorar la infraestructura física y la organización del Dique Nacional .-

**TERCERO.-** La Armada Nacional y Genivar confirman el interés de iniciar a partir de la firma de este Convenio, el estudio preliminar de factibilidad técnico económica mencionado.-

**CUARTO.- OBLIGACIONES DE GENIVAR:** 1) realizar el estudio preliminar de infraestructura de acuerdo al plan de trabajo previamente autorizado por el ACDI (Estudio de mercado, estudios técnico económico, análisis del impacto ambiental, análisis de la integración social y de las necesidades de la mano de obra), proporcionando los recursos humanos y materiales necesarios. 2) Asumir todos los costos de dicho estudio.- 3) Favorecer la transferencia de tecnología y conocimientos a favor de profesionales uruguayos.-

**QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL:** 1) Recomendar y gestionar ante las Autoridades Nacionales competentes que las acciones subsiguientes al estudio se encuadren en el espíritu de



*Dirección General  
de Material Naval*

acuerdo de cooperación para el desarrollo entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Canadá, aprobado por Ley 16.178.- 2) Para la eventual ejecución de las obras y condicionado a la decisión del Gobierno uruguayo, hacer uso de su accesibilidad a los siguientes fondos: a) Fondos presupuestales del quinquenio 2000-2004, dentro del proyecto "Adquisición, construcción, reparación y mantenimiento de Unidades Navales Terrestres", previsto para cumplir con los objetivos expuestos en los Planes Generales de la Armada, en relación al Dique Nacional.- b) Recursos financieros de "Libre Disponibilidad" generados por su propia actividad comercial.- c) Fondos Financieros a gestionarse de créditos internacionales, como parte de su actuación como Sociedades de Economía Mixta y a ser aprobados por las Autoridades Nacionales.- 3) La Armada Nacional se compromete a brindar las mayores facilidades (alojamiento y transporte local) a los profesionales y técnicos designados por Genivar para llevar a cabo los estudios y trabajos que resulten necesarios como prueba de su contribución en la realización del estudio.- 4) La Armada Nacional se obliga a nombrar un Encargado de su Personal como persona recurso a fin de favorecer el buen desarrollo del estudio facilitando el acceso a la información y a toda la documentación necesaria.- 5) Asimismo se compromete a realizar todas las gestiones estatales internas con la mayor celeridad posible.-

**SEXTO.-** La Armada Nacional del Uruguay quedará liberada de sus obligaciones de acuerdo a la cláusula Quinta si 24 meses después de la entrega del estudio de Genivar (cláusula 4ta.), las empresas canadienses no confirmaran su participación para la concreción de las obras.-



*Dirección General  
de Material Naval*

**SÉPTIMO.-** Genivar no presentará reclamos en caso de que las obras subsiguientes sean adjudicadas a una empresa no canadiense, siempre que se cumpla con las reglas que marcan las normas uruguayas de Administración Financiera(TOCAF) para los procesos licitatorios.-

**OCTAVO.-** El estudio preliminar tendrá una duración máxima de ocho meses a partir de la fecha de la firma del presente convenio.- En caso de no haber finalizado para tal fecha, la Armada queda liberada de toda obligación derivada del presente convenio y también del pago de cualquier tipo de indemnización.-

**NOVENO.-** Las Partes constituyen como domicilio a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio los denunciados como suyos en la comparecencia.-

**DECIMO.-** Las partes convienen que todas las notificaciones a que de lugar el presente acuerdo deberán realizarse por telegrama colacionado, fax o cualquier otro medio escrito fehaciente.-

**UNDÉCIMO.-** Para constancia las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

ANDRE BOUDREAULT  
Goupe Conseil Genivar

CONTRA ALMIRANTE RAÚL F. LECUMBERRY  
Director General de Material Naval